



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00873
RADICADO N° 2021-00365-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada por DARIA MARÍA ESCOBAR GRAJALES Y LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., mediante auto del 21 de octubre de 2021 el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín rechazó la presente demanda por carecer de competencia para su trámite y ordenó el envío a los Juzgados laborales del circuito de Itagüí; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisada la demanda ordinaria laboral de la referencia, se puede observar que en este despacho se tramita el proceso con radicado 2021-00346, radicado por la apoderada de la activa, el cual tiene identidad de partes y de pretensiones con la demanda que se estudia, y que fue admitido mediante auto del 5 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra admitida la demanda ordinaria laboral con radicado 2021-00346, que como se indicó en precedencia es el mismo que se tramita con el radicado 2021-00298, se rechazará el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por DARIA MARÍA ESCOBAR GRAJALES Y LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 197

Hoy 23 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fae100a897ab6beed08e6c2d82afdb3c6801762b4438cc97c0b641f9f766303**

Documento generado en 22/11/2021 02:47:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>